



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0516-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 313-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Director General de Administración, emite opinión legal sobre aprobación del perfil viable "Mejoramiento y ampliación de los servicios de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-sede Pucallpa, Calleria-districto de Calleria-provincia de Coronel Portillo-departamento de Ucayali", con código de inversión N° 2405984; en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante, Oficio N° 040-2018-J-UEPPD-UNHEVAL, de fecha 13 de marzo de 2018, la jefe (e) de la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo, solicita la aprobación del perfil del proyecto Mejoramiento y ampliación de los servicios de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – sede Pucallpa, Calleria, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali", al haber sido aprobado y declarado viable por la Unidad Formuladora de la Entidad, solicita la autorización de la elaboración del Expediente Técnico.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consecuentemente declarado nulo.

Análisis

2.2 Mediante, Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016. Modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2017; y la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del Gasto Público y establece otras disposiciones, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de noviembre de 2017.

El artículo 4 de la norma referida, señala que las fases del ciclo de inversión son:

1. **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Se define indicadores de brechas y se desarrolla la programación multianual. Además, se establece la cartera de proyectos y se realiza la consolidación en el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).
2. **Formulación y Evaluación (FyE):** Se llenan las fichas técnicas o se desarrollan estudios de preinversión, según corresponda. También se realiza la evaluación y registro de cada proyecto en el Banco de Inversiones.
3. **Ejecución:** Se trabaja en la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
4. **Funcionamiento:** Se realiza el reporte del estado de los activos. Así también, se programa el gasto para fines de operación y mantenimiento; y ocurre la evaluación expost de los proyectos de inversión.

2.3 Que, de acuerdo al anexo 1 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, existe un contenido mínimo será aplicable para la elaboración de los estudios de preinversión de los proyectos de alta complejidad cuyos montos de inversión a precios de mercado fluctúen entre 750 UIT y 407 000 UIT, así mismo detalla el contenido mínimo que se empleará en la elaboración de un estudio de perfil.

2.4 De acuerdo al apéndice del anexo 1 de la norma referida, señala que La Unidad Formuladora, debe tener presente que el Resumen Ejecutivo es el documento que evidenciará las condiciones en las cuales es declarado viable el proyecto. El Resumen Ejecutivo debe ser un documento que refleje, de manera concisa, las principales características del proyecto y los resultados del estudio a nivel de perfil.

2.5 De la Revisión del expediente administrativo se tienen que mediante Oficio N° 040-2018-J-UEPPD-UNHEVAL, la jefe (e) de la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo, solicita la aprobación del perfil del proyecto Mejoramiento y ampliación de los servicios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – sede Pucallpa, Calleria, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali", al haber sido aprobado y declarado viable por la Unidad Formuladora de la Entidad y solicita la autorización de la elaboración del Expediente Técnico, que del análisis de la documentación anexa a la solicitud, ésta se encuentra enmarcada dentro de la normatividad de la materia, ya que el estudio de pre inversión se encuentra dentro del rango de fluctuación de los precios del mercado señalado en la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, y al estar aprobada por la Unidad Formuladora ésta debe de encontrarse de acuerdo al contenido mínimo al momento de la elaboración de un

///...



estudio de perfil, por tanto habría concluido la fase de Formulación y Evaluación (FyE), por lo que se deberá de pasar a la siguiente fase en la que se deberá de elaborar el expediente técnico¹ de obra, para la posterior ejecución del proyecto (fase de ejecución).

III. OPINIÓN. Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: **3.1. APROBAR** el perfil del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – sede Pucallpa, Callería, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali", con Código único de Inversiones N° 2405984, de acuerdo al informe técnico emitido por la Jefe (e) de la Unidad de Estudios, Planes y Proyectos de Desarrollo. **3.2.** Que, la autorización de la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – sede Pucallpa, Callería, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali", es una decisión de gestión, por tanto le **corresponde al Rector autorizar la elaboración del expediente técnico para su posterior ejecución**, para lo cual deberá de emitir el acto administrativo o de administración correspondiente. **3.3. Si la decisión del Rector fuera la de autorizar la elaboración del expediente técnico** del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de la Escuela de Posgrado de la Universidad nacional Hermilio Valdizán – sede Pucallpa, Callería, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo – departamento de Ucayali", la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, deberá de emitir los términos de referencia de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 335-2018-DIGA, dirigido al Rector, eleva al Rectorado el expediente, en atención a los numerales 3.2 y 3.3 del Informe N° 313-2018-UNHEVAL/AL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3108-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º APROBAR el perfil del proyecto **Mejoramiento y ampliación de los servicios de la Escuela de Posgrado de la Universidad nacional Hermilio Valdizán-sede Pucallpa, Callería, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo-departamento de Ucayali**, con Código de Inversiones N° 2405984, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º AUTORIZAR la elaboración del expediente técnico de obra del proyecto referido en el numeral anterior, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º REMITIR todo lo actuado a la Jefatura de la Oficina de Obras de Infraestructura y Mantenimiento para que proceda conforme a sus atribuciones, entre ellos, emitir los términos de referencia de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado.

4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-OIM-OPI-UEPyPD-Archivo

¹ De acuerdo al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015EF, el "Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."